

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO SOSTENIBLE SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
(SERCOTEC).**

DECRETO EXENTO N°

245

SANTIAGO,

16 de octubre 2024

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en la Resolución Exenta N°1, de 23 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el marco del programa presupuestario "Desarrollo Productivo Sostenible"; en las Resoluciones Exentas N°s 722, de 2023, 160 y 460, ambas de 2024 y todas del Ministerio de Agricultura; en los Decretos Afectos N° 23, de 7 de mayo de 2024 y N° 41, de 2 de septiembre de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en los Decretos Exentos N° 171 y N° 234, ambos de 2024 y del Ministerio de Energía; en el oficio ordinario N° 744, de 13 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Energía; en el Decreto N°854, de 19 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda; en los oficios N°s 6011 y 6229, ambos de 2024 y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Secretaria Ejecutiva – Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° P06-T030, de fecha 7 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Gestión y Presupuestos de la

Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tales, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.
2. Que, el Ministerio de Energía, durante el mes de agosto de 2022, publicó la Agenda de Energía 2022 -2026, instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos, acciones y metas concretas, que marcarán la carta de navegación de esta Secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno.
3. Que, al respecto, la Agenda de Energía, en su Eje 2 “Matriz Energética Limpia”, estableció el camino de avanzar hacia nuevas formas de generar y usar la energía, debiendo que migrar hacia tecnologías energéticas cada vez más limpias e ir adaptando y redefiniendo el mercado para dar las señales económicas que permitan impulsar progresivamente la transición, de manera sustentable y en consideración de las culturas que habitan nuestro país, evaluando el uso de energéticos para una transición responsable; impulsando el despliegue de infraestructura y tecnologías para la masificación de energías renovables, e implementando incentivos para la mitigación al cambio climático.
4. Que, la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 07, Capítulo 01, contempla el Programa 13 Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante el “Programa”, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante “Comité DPS”, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. Que, el referido Decreto Supremo N° 104, de 2022, establece que el Comité DPS, contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.
6. Que, en la Sesión Extraordinaria N°2, celebrada el 19 de enero de 2023, el Comité antes mencionado, aprobó el "Plan de Desarrollo Productivo Sostenible", aprobado mediante la Resolución Exenta N°1, de 23 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, para el presente ejercicio presupuestario.

7. Que, el programa presupuestario citado en el considerando cuarto anterior, en su Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 044 “Subsecretaría de Energía”, contempla \$1.074.921.000.- (mil setenta y cuatro millones novecientos veintiún mil pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Energía. Asimismo, en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Subsecretaría de Energía”, del programa presupuestario singularizado, se contemplan \$1.352.398.000.- (mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil pesos), para ser transferidos a esta Subsecretaría de Energía.
8. Que, a la asignación 044 referida en el considerando anterior, le resulta aplicable la glosa 04, la que dispone, entre otras materias, que los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que este organismo receptor efectúe. Dicha glosa dispone, además, que respecto de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, estos serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.
9. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, con fecha 2 de enero de 2024, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio de desempeño, en adelante el “Convenio de Desempeño”, cuyo objeto es la transferencia de recursos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 044 y en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 del referido Programa presupuestario para la ejecución, por parte de la Subsecretaría de Energía, de los instrumentos y actividades correspondientes, contenido en el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible para el año en curso. El referido instrumento fue aprobado por el Decreto Supremo N°23, de 7 de mayo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de julio de 2024, y por el Decreto N°171, de 2024, del Ministerio de Energía.
10. Que, en el párrafo tercero de la cláusula quinta del Convenio de Desempeño, se estableció que el saldo de los recursos disponibles, correspondiente a \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), sería transferido posteriormente, previa definición de los instrumentos a ejecutar por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible.
11. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, mediante el oficio N°744, de 13 de junio de 2024, del Subsecretario de Energía, se informó a la Secretaría Ejecutiva del Programa Desarrollo Productivo Sostenible que, del saldo referido en el considerando anterior, se utilizarían sólo \$357.000.000, lo que implicaba una rebaja de \$93.000.000 de los recursos a ejecutar, solicitando para aquello la incorporación de un nuevo instrumento al programa, denominado “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”.
12. Que, mediante el Oficio N°6011, de 25 de julio de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se respondió al oficio indicado en el considerando precedente, informando que se reasignarían recursos por M\$93.000 al instrumento denominado “Apoyo a inversiones audiovisuales de alto impacto (IFI)” y que, asimismo, se sometería a la consideración del Comité DPS la incorporación del nuevo instrumento propuesto.
13. Que, el Decreto N°854, de 19 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 30 de julio de 2024, redujo la asignación 005 del Programa 13 de la Subsecretaría de Economía y

Empresas de Menor Tamaño por el monto de M\$93.000 y, en consecuencia, realizó los cambios correspondientes en el Programa 06 de la Subsecretaría de Energía.

14. Que, la propuesta a que se alude en el considerando 12 precedente fue sometida a la consideración del Comité DPS en su décima sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de julio de 2024, el que aprobó de manera unánime su incorporación al programa DPS. Esta decisión fue comunicada a la Subsecretaría de Energía mediante el oficio N°6229, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dando cuenta, asimismo, de la reasignación de recursos por un monto de M\$357.000, destinados al financiamiento del referido instrumento.
15. Que, en razón de las consideraciones efectuadas precedentemente, con fecha 01 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía celebraron una modificación del Convenio de Desempeño, con el objeto de incorporar al mismo la iniciativa denominada “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”. La referida modificación fue aprobada mediante Decreto Afecto N°41, de 2 de septiembre de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y por el Decreto Exento N° 234, de 4 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía.
16. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante “SERCOTEC”, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose conforme al mismo precepto, parte integrante del sector Público para los efectos de dicha Ley. SERCOTEC tiene como misión *“Ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas”,* y que *“conforme lo ha indicado reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, SERCOTEC es una entidad privada que no forma parte de la Administración del Estado, sin perjuicio de integrar el sector público para efectos de los procesos presupuestarios de contabilidad y administración de fondos, a la que le son aplicables principios básicos de gestión propios del derecho público, dado que realiza actividades que persiguen satisfacer necesidades públicas (Dictámenes N°37.948/2004, 44.554/2010 y 73.121/2011 entre otros)”*.
17. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, con fecha 7 de octubre de 2024, se suscribió entre la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC el convenio de transferencia de recursos y ejecución, destinado a la ejecución de la iniciativa referida en el considerando 15°, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
18. Que, el Ministerio de Energía cuenta con los recursos necesarios que irroga la transferencia de recursos que por este acto se aprueba, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°P06-T030, de 7 de octubre de 2024, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución destinado a la ejecución de la iniciativa *“Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”*, suscrito con fecha 7 de octubre de 2024 entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

En Santiago de Chile, a **7 de octubre de 2024**, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante e indistintamente “el Ejecutor” o “SERCOTEC”, rol único tributario N°82.174.900-K, representada en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**, cédula nacional de identidad N°13.483.000-K, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Huérfanos N°1.117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, conjuntamente denominadas las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, en adelante el “Convenio”:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

La Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, Partida 07, Capítulo 06, contempla el Programa 07 Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante el “Programa”, cuya Glosa 01 dispone que los recursos incluidos en dicho programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante “Comité DPS”, según lo establecido en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

Luego, la Glosa 04 señala que los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité DPS, el que se informará mediante oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de

los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el Comité DPS, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité DPS. La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Por su parte, el referido Decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado el 12 de enero de 2023, creó el Comité DPS, instancia presidida por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo y conformado por los ministros de Hacienda, del Medio Ambiente, de Minería, de Energía, de Ciencia, Conocimiento Tecnología e Innovación y, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción. El objeto del Comité DPS, según lo dispuesto en el artículo 1° del decreto referido, consiste en proponer al Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible; aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible; y, orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que se disponga en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Así pues, mediante la Resolución Exenta N°01, de 15 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrita, además, por todos los miembros del Comité DPS, se aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el cual se definen los objetivos y lineamientos del Plan 2024, estableciendo cuatro objetivos estratégicos: descarbonización justa; resiliencia ante la crisis climática y sus impactos socioambientales; sofisticación y diversificación productiva sostenible generando empleos de calidad, y como eje habilitante: Estado innovador y capacidades habilitantes del ecosistema.

En ese orden de ideas, la Ley N°21.640 en su Partida 07, Capítulo 01, Programa 13 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Desarrollo Productivo Sostenible, en el Subtítulo 24, Ítem 02, asignación 044 Subsecretaría de Energía, contempla \$1.074.921.000 (Mil setenta y cuatro millones novecientos veintiún mil pesos) y, en su subtítulo 33, ítem 02, la Asignación 005 por \$1.352.398.000 (Mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil pesos), ambas destinadas a la “Subsecretaría de Energía”.

Conforme lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con fecha 2 de enero de 2024, suscribieron un convenio de desempeño, aprobado mediante Decreto Afecto N°23, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante el Decreto Exento N°171, de 2024, del Ministerio de Energía, en adelante el “Convenio de Desempeño”. El mencionado acuerdo de voluntades dispone en su cláusula quinta de un saldo correspondiente a \$450.000.000.- (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos), que sería transferido posteriormente, por parte del Comité DPS, previa definición de los instrumentos a ejecutar.

Posteriormente, mediante el oficio N°744, de 13 de junio de 2024, la Subsecretaría de Energía informó a la Secretaría Ejecutiva Programa Desarrollo Productivo Sostenible que, del saldo referido en el párrafo anterior, se utilizarían sólo M\$357.000, lo que implica una rebaja de M\$93.000 de los recursos

a ejecutar, solicitando para aquello la incorporación de un nuevo instrumento al programa, denominado “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”, en adelante el “Proyecto”.

El Proyecto obedece a la propuesta realizada por la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía y se enmarca dentro de la línea presupuestaria “Descarbonización Justa”. La concreción del Proyecto implica tres etapas de desarrollo, a saber, diagnóstico, generación de capacidades y pilotaje, y se orienta a habilitar y fortalecer condiciones para incentivar el uso de fuentes de energías renovables en el proceso de bombeo de agua para uso y consumo humano y productivo en las cooperativas que administran Servicios Sanitarios Rurales (SSR), antes conocidos como “APR” o “Agua Potable Rural”. Una vez completadas las tres etapas de desarrollo del Proyecto, se apoyará a las cooperativas beneficiadas para incorporar las mejoras obtenidas por la implementación del proyecto de energía renovable dentro de su modelo productivo.

En ese sentido, el Decreto Supremo N°854, de 19 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 30 de julio de 2024, redujo la asignación 005 del Programa 13 de la 3 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño por el monto de M\$93.000 y, en consecuencia, realiza los cambios correspondientes en el Programa 06 de la Subsecretaría de Energía.

Así, en razón de las consideraciones efectuadas precedentemente, con fecha 1 de agosto de 2024, se modificó el Convenio de Desempeño, en el sentido de incorporar el instrumento “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”. La referida modificación fue aprobada mediante el Decreto Afecto N°41, de 2 de septiembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de septiembre de la misma anualidad.

Luego, la denominada nueva iniciativa **“Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”**, tiene contemplada su realización en tres etapas de desarrollo: diagnóstico, generación de capacidades y pilotaje, con la finalidad de habilitar y fortalecer condiciones para incentivar el uso de fuentes de energía renovable en el proceso de bombeo de agua para uso y consumo humano y productivo en las cooperativas que administran servicios sanitarios rurales, antes conocidos como “APR” o “Agua Potable Rural”. Una vez completadas las tres etapas de desarrollo del proyecto, se deberá apoyar a las cooperativas beneficiadas en incorporar los beneficios obtenidos por la implementación del proyecto de energía renovable dentro de su modelo productivo.

Por su parte, SERCOTEC es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose conforme al mismo precepto, parte integrante del sector Público para los efectos de dicha Ley. SERCOTEC tiene como misión *“ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas”*, y que *“conforme lo ha indicado reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, SERCOTEC es una entidad privada que no forma parte de la*

Administración del Estado, sin perjuicio de integrar el sector público para efectos de los procesos presupuestarios de contabilidad y administración de fondos, a la que le son aplicables principios básicos de gestión propios del derecho público, dado que realiza actividades que persiguen satisfacer necesidades públicas (Dictámenes N°37.948/2004, 44.554/2010 y 73.121/2011 entre otros)”.

Ahora bien, para el periodo 2022-2026, SERCOTEC definió que uno de sus focos estratégicos sería generar mejores productos y servicios de apoyo que crezcan en diseño y foco, apoyando la cooperación (ferias, gremios, entre otros), sustentabilidad, cooperativas, género, soluciones urbanas con diferencias a través de ofertas de valor innovadoras. Para estos efectos, se ha establecido como objetivo estratégico innovar en productos tradicionales conectados con la agenda de gobierno: sostenibilidad, digitalización, tecnología, internacionalización e incorporación a cadenas productivas.

Asimismo, es dable señalar que SERCOTEC cuenta con vasta experiencia en la administración de concursos para la entrega de cofinanciamiento a las micro, pequeñas empresas y cooperativas del país, destacando por su transparencia y agilidad, desarrollando, por ejemplo, un programa de financiamiento denominado “Creación y Fortalecimiento de Cooperativas”, orientado al desarrollo productivo de cooperativas existentes y a la formalización de las mismas, de grupos de personas naturales o jurídicas con posibilidades asociativas y de negocio, buscando robustecer el sistema cooperativo, creando y fortaleciendo cooperativas para que mejoren su capacidad de gestión a partir de una gobernanza, un modelo de negocio y una estrategia comercial sostenible.

Asimismo, se hace preciso relevar que desde el año 2019, el Ministerio de Energía viene trabajando con SERCOTEC, con el objetivo de fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas de esta institución, para potenciar el uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables entre su público objetivo, para lo cual, ambas instituciones han celebrado sendos convenios de colaboración y transferencia de recursos.

En dicho contexto, la presente iniciativa complementa y refuerza el interés de la Subsecretaría de Energía y de SERCOTEC por asegurar el suministro energético de las cooperativas con energías renovables, y adicionalmente, fomentar el modelo de cooperativismo para el desarrollo productivo del país, generando capacidades internas para la coordinación y liderazgo de este tipo de asociaciones ubicadas, en general, en sectores rurales que cuentan con un servicio eléctrico de baja calidad y con mayores tiempos de interrupción.

A mayor abundamiento, considerando que esta iniciativa es de carácter piloto, los recursos disponibles se deben focalizar para lograr un mayor impacto y, en dicho sentido, tanto para el Ministerio de Energía como para SERCOTEC, las regiones de Valparaíso y Coquimbo son de especial interés debido a que vienen siendo declaradas zonas de escasez hídrica desde hace varios años. Muestra de lo anterior, es que mediante las Resoluciones Exentas N°s 722, de 2023, 160 y 460, ambas de 2024, todas del Ministerio de Agricultura, se ha ido extendiendo la vigencia de declaración de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados de situación de déficit hídrico y sequía.

Adicionalmente, las regiones de Valparaíso y Coquimbo estarían entre las más afectadas por el alza de tarifas que se produjo en el país a partir de julio de 2024, con lo cual los costos de la producción de agua potable sanitaria subieron, lo que afecta directamente a las personas beneficiadas por dichos servicios sanitarios, teniendo como consecuencia, un doble impacto para estas y afectando la

disponibilidad de un servicio básico para la subsistencia de las personas y, consecuentemente, para el desarrollo de negocios relacionados a estas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

El presente convenio se regirá principalmente por las regulaciones siguientes:

1. La Ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en adelante la “Ley N°21.640”, y la que se dicte para años posteriores.
2. Las Resoluciones N°30, de 2015, y N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, y sus eventuales modificaciones.
3. La Resolución Exenta N°31, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias y sus modificaciones, demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, en la medida que se ajusten a las instrucciones de la Contraloría General de la República sobre estas materias.
4. Las instrucciones especiales que emanen desde la Contraloría General de la República y apliquen a los convenios de transferencia de recursos.
5. Los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución.
6. Lineamientos y procedimientos internos de la entidad otorgante, los cuales serán informados por la Subsecretaría en reunión de inicio con el Ejecutor.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará del acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene por objeto es regular los términos y condiciones mediante los cuales se desarrollarán las iniciativas, objetivos y actividades, señalados en la cláusula quinta y en el Anexo N°1 y 2 del presente convenio, con cargo a la Ley N°21.640.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA

El objetivo general del Convenio consiste en desarrollar un programa piloto para la implementación de energías renovables en cooperativas de servicios sanitarios rurales (SSR) de las regiones de Coquimbo y Valparaíso con el fin de disminuir los costos de producción de agua potable sanitaria, permitir la sustentabilidad de estas organizaciones y asociaciones, y consecuentemente, mejorar la competitividad de los negocios relacionados a estas.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE RESULTADO DE LA INICIATIVA

Los objetivos específicos del programa, sus actividades y sus indicadores de resultado, proceso y/o impacto que servirán para la evaluación de su implementación y/o desarrollo se consignan en el **Anexo N°1 y N°2** del Convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, **pudiendo, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, únicamente financiar gastos asociados a inversión.** Asimismo, se deja expresa constancia que los gastos asociados no constituyen parte del presupuesto de SERCOTEC y su único fin y objetivo es satisfacer la concreción y necesidades propias de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La iniciativa contempla su ejecución en las regiones de Coquimbo y Valparaíso, debido a la crisis de disponibilidad del recurso hídrico, lo que ha llevado a que las cooperativas de servicios sanitarios tengan que invertir en profundizar sus pozos. El aumento en la profundidad de los pozos conlleva un aumento en el gasto energético para bombear el agua.

Lo anterior se ve reflejado en que, con fecha 26 de julio de 2024, mediante el Decreto N°94, el Ministerio de Obras Públicas declaró zona de escasez hídrica a la Provincia de Choapa, acto que tiene vigencia hasta el 26 de julio de 2025. Asimismo, en la región de Coquimbo, el MOP ha declarado zona de escasez hídrica las provincias de Elqui y Limarí.

Por otra parte, y de acuerdo con el último balance hídrico presentado por el MOP en septiembre de 2024, la región de Valparaíso tuvo uno de los mayores superávits de lluvia con un 137% durante la temporada de otoño invierno 2024. La situación es similar en cuanto a la acumulación de nieve en la región. En la estación Portillo se registra un superávit del 16% con 440 mm controlados. Sin embargo, en materia de agua embalsada, la situación es mixta. A vía ejemplar, el Embalse Los Aromos, que abastece al gran Valparaíso, está casi al límite de su capacidad de 36 millones de m³, mientras que el lago Peñuelas cuenta con tan sólo 16% de su capacidad. En ese sentido, se prevé que la situación de escasez se mantendrá en la región, ya que las proyecciones sugieren que el trimestre de primavera (septiembre, octubre y noviembre) tiene mayores probabilidades de presentar precipitación por debajo de lo normal en gran parte del territorio nacional.

Paralelamente, las regiones de Valparaíso y Coquimbo están entre las regiones más afectadas por el alza de tarifas que se está produciendo en el país a partir de julio de 2024 y que continuará hasta enero de 2025, con lo cual los costos de la producción de agua potable sanitaria suben, lo que afecta directamente a las personas beneficiadas por dichos servicios sanitarios, teniendo como consecuencia, un doble impacto para estas y afectando la disponibilidad de un servicio básico primero para la subsistencia de las personas y, consecuentemente, para el desarrollo de negocios relacionados a estas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, en virtud del presente convenio, se compromete a transferir al Ejecutor, un monto de hasta **\$357.000.000.- (trescientos cincuenta y siete millones de pesos)**, para el logro de los objetivos específicos, y el desarrollo de las actividades establecidas en los Anexos N°s 1 y 2. Lo anterior, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.640, Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 009 “Desarrollo Productivo Sostenible”.

El referido monto será transferido al Ejecutor durante el presente año presupuestario, según el siguiente detalle:

N° Cuota	Monto Cuota	Hito habilitante para efectuar la transferencia	
Cuota 1	\$357.000.000	La total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio de Energía	Hasta 30 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Ministerio de Energía.
Total a transferir 2024	\$357.000.000		

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula quinta, según el detalle contenido en el Anexo N°1, en virtud de la siguiente distribución por tipo de gastos:

Concepto	Monto máximo
Inversión	\$357.000.000
Personal	\$0
Operación	\$0
Total	\$357.000.000

Con todo, los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial y exclusiva para el manejo de éstos.

Los recursos transferidos estarán destinados únicamente a financiar gastos asociados a inversión. No podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, los gastos asociados no constituyen parte del presupuesto de SERCOTEC y su único fin y objetivo es satisfacer la concreción y necesidades propias de la ejecución del presente convenio.

Cabe señalar que los montos indicados corresponden a montos máximos que podrá utilizar el Ejecutor, que podrán modificarse por las partes según y a medida se ejecuten las actividades planificadas en el Anexo N°1.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos.
2. Asistir a la reunión de inicio convocada por la Subsecretaría de Energía, la cual podrá ser realizada vía telemática.

3. Asistir a capacitación del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República ("SISREC").
4. Cumplir con el objetivo general, con la focalización territorial, así como con las orientaciones técnicas y administrativas que se le impartan por parte de la Subsecretaría, en relación con la materia del presente convenio.
5. Cumplir con los objetivos específicos, actividades e indicadores de desempeño señalados en los **Anexos N° 1 y 2** del presente convenio.
6. Entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa/programa según desagregación del **Anexo N° 1 y 2**, a través de Informes Técnicos de Avance y elaborar un Informe Final de Actividades y Gastos respecto de su completa ejecución, en los formatos establecidos por la Subsecretaría de Energía, considerando contenidos y plazos según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
7. Hacer entrega de la "**Planificación de Actividades y Gastos**" en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la reunión de inicio en el punto 2 de este apartado, en la cual será entregado el respectivo formato.
8. Subsanan las observaciones realizadas por la Subsecretaría a los Informes de Avance e Informe Final de Actividades y Gastos, según los plazos dispuestos en la cláusula novena del presente convenio.
9. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, y en la Resolución N°1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, la Resolución Exenta N°31, de 2024 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la nueva política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) deberá igualmente indicarlo en el informe de rendición de cuentas del mes respectivo.
10. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 23 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos tributarios y no tributarios manuales de rendición un timbre que señale al menos el Decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión "Rendido Programa" al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: Decreto/año, "Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía". En circunstancia que, al momento de la emisión del documento tributario o no tributario, sean de estos emisión manual o electrónica, aun

no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase: "Documento rendido en convenio 2024 a la Subsecretaría de Energía".

11. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría, considerando los plazos señalados en la cláusula décima del presente convenio.
12. Toda información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las Partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el Ejecutor.
13. Incorporar el logo del Ministerio de Energía y del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
14. Reintegrar los fondos transferidos cuando existan gastos rechazados, saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del convenio o al momento de dar termino anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta.

b) De la entidad otorgante:

1. Transferir al Ejecutor el monto el monto señalado en la cláusula séptima del Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio con el Ejecutor, con la finalidad de coordinar aspectos técnicos, financieros y administrativos de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Inscribir al Ejecutor en la Capacitación del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y procurar su asistencia.
4. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo en la cláusula novena del Convenio.
6. Actuar como contraparte técnica y financiera de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES

- 1) El Ejecutor deberá proporcionar a la Subsecretaría de Energía la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada una respecto a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a través de los siguientes informes:

a) Informes mensuales de Rendición de Cuentas

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría de Energía Informes Mensuales de Rendición de Cuentas con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes con su respectivo comprobante de ingreso, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo con el proceso de Rendición de Cuentas establecido en la cláusula décima, siendo la primera rendición dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se haya realizado la transferencia. Las rendiciones posteriores deberán ser dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, o al día siguiente hábil administrativo en caso de que éste fuere sábado, domingo o festivo, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los plazos de entrega e iteraciones deberán regirse por lo estipulado en la cláusula décima del presente convenio.

b) Informe de Avance

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría un Informe de Avance, el que deberá contener lo siguiente:

- Objetivos Específicos y Actividades financiadas con los recursos del Convenio.
- Detalle de Actividades realizadas y el desempeño obtenido (por ejemplo: actividad; postulaciones; resultado: número de postulantes).
- Avance de ejecución asociado a los indicadores definidos en el **Anexo N° 1 y 2**. Proyectos beneficiados y/o actividades desarrolladas, total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción de estos.
- Región de ejecución y de impacto de cada actividad.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

c) Informe Final de Actividades y Gastos

A más tardar el 31 de enero de 2025, la entidad Ejecutora deberá enviar a la Subsecretaría de Energía un Informe Final de Actividades y Gastos en el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024. Este informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Todo el contenido requerido en la letra b) precedente
- Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.

- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio.
- Reporte en términos cuantitativos sobre recursos no comprometidos o desviaciones respecto de lo programado.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

Los Informes señalados en los puntos b) y c) deberán entregarse en las siguientes fechas:

N°	Nombre del Informe	Fecha cierre de información a considerar en el informe	Fecha máxima de envío a Subsecretaría de Energía
1	Informe de Avance	30 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
2	Informe Final de Actividades y Gastos	31 de diciembre de 2024 (*)	31 de enero de 2025

(*) Las actividades pactadas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31/12/2024, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría podrá solicitar al Ejecutor información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o Contraloría General de la República.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término de éste.

El Informe de Avance, así como el Informe Final de Actividades y Gastos deberán ser entregados a la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico, derivados a la dirección de correo electrónico de la Contraparte Técnica señalada en la cláusula décima primera, con copia a la contraparte financiera y a la Oficina de Partes de la Subsecretaría **oficinadepartes@minenergia.cl**.

2) Plazos asociados a la revisión y subsanación de Informes:

Iteración					
Nombre del Informe	Plazo Revisión Subsecretaría	Plazo Subsanación Ejecutor (en caso de observaciones)	Plazo Revisión Subsecretaría	Cantidad máxima de iteraciones de observaciones (*)	Medio de envío de Informe
Informes Mensuales de Rendición de Cuentas	Hasta 15 días hábiles desde ingreso a SISREC	Hasta 10 días hábiles desde notificación	Hasta 10 días hábiles desde ingreso a SISREC	2 veces inclusive	SISREC
Informe de Avance	Hasta 20 días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta 5 días hábiles	Hasta 5 días hábiles	2 veces inclusive	Correo electrónico

Nombre del Informe	Iteración			Cantidad máxima de iteraciones de observaciones (*)	Medio de envío de Informe
	Plazo Revisión Subsecretaría	Plazo Subsanación Ejecutor (en caso de observaciones)	Plazo Revisión Subsecretaría		
Informe Final de Actividades y Gastos	Hasta 15 días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta 5 días hábiles	Hasta 5 días hábiles	1 vez	Correo electrónico

(*) Para el caso Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, para los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y el Informe de Avance, se considerará un máximo de 2 iteraciones inclusive. En caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación del Informe de Avance, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un **incumplimiento del Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir el reintegro de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación, el que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.**

Si el día de entrega de un informe corresponde a un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los referidos informes deberán ser entregados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico a través del correo electrónico de la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso de que sea necesario adjuntar antecedentes en formato físico, se podrá hacer a través de la Oficina de Partes. Todo lo anterior, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato digital:

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	oficinadepartes@minenergia.cl

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato físico:

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 14, Santiago.

Con todo, si el/los informe/s se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de Oficina de Partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil, esto es,

sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de Oficina de Partes.

El informe de Avance se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual debe ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor.

El Informe Final de Actividades y Gastos se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual será notificada mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través de SISREC, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución N°1.858, de 2023, del mismo ente contralor.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el ministro de fe de la institución ejecutora.

1) Obligaciones del Ejecutor respecto de la Rendición de Cuentas:

- a) Rendir mensualmente a la Subsecretaría de Energía los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos para el objetivo del presente convenio. En el caso de no incurrir gastos deberá enviar una rendición sin movimientos.
- b) Usar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, utilizando las funcionalidades que otorga los perfiles del ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- c) Designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe** en el SISREC. Esto deberá ser informado a las contrapartes de la Subsecretaría en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la reunión de inicio.
- d) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un “token” para la firma electrónica avanzada por parte del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- e) Custodiar adecuadamente y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
- f) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y enviarlo a través de correo electrónico a la Contraparte Financiera de la Subsecretaría de Energía, dentro de los 5 cinco primeros días hábiles luego de recibida la transferencia.

- g) En caso de que corresponda efectuar reintegro de recursos, deberá cargar en SISREC el respectivo comprobante, en un plazo no superior a 2 días hábiles posteriores a su ejecución.

2) Obligaciones de la Subsecretaría de Energía, como ente otorgante, respecto de la Rendición de Cuentas:

- a) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **administrador otorgante, encargado otorgante, analista otorgante**, del SISREC.
- b) Enviar al Ejecutor los procedimientos y normativas internas relacionadas a rendición de cuentas.
- c) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- d) Revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a sus procedimientos y normativa interna, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio por el Ejecutor.
- e) Solicitar y hacer seguimiento para que los montos no utilizados por el ejecutor sean restituidos dentro del plazo fijado al efecto en el presente convenio.

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados durante la vigencia de ejecución de actividades del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTRAPARTES

Para los efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes de la Subsecretaría de Energía:

- a) Contraparte Técnica: Jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el/la funcionario/a que éste designe.
- b) Contraparte Financiera: Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el/la funcionario/a que este designe – convenios.rendiciones@minenergia.cl

Para efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes del Ejecutor:

- a) Contraparte Técnica: Jefatura de la Gerencia de Desarrollo Asociativo, o el/la funcionario/a que éste designe.
- b) Contraparte Financiera: La Unidad de Gestión Financiera de SERCOTEC.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso por escrito a la otra parte a través de las correspondientes contrapartes técnicas o financieras, con una anticipación de a lo menos 5 (cinco) días hábiles.

Las notificaciones que deben realizarse en el marco de la ejecución del Convenio se realizarán según lo dispuesto en el presente instrumento y, en caso de que estas no se encuentren expresamente reguladas, se realizará entre las Partes mediante correo electrónico enviado a las casillas de correo electrónico de las correspondientes contrapartes técnicas consignadas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

a) Vigencia del convenio

El presente convenio entrará **en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2025**, plazo dentro del cual se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

b) Plazo de ejecución de las actividades

Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su **Anexo N°1**, éstas deberán realizarse **hasta el 31 de diciembre de 2024**, debiendo realizarse las rendiciones de cuenta y enviarse los informes en las fechas indicadas al efecto en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas desde la fecha de suscripción del Convenio, en la medida que certifique disponibilidad presupuestaria para aquello, la cual, deberá ser autenticada por su respectiva área de finanzas. **Las razones fundadas responden a que los gastos de bienes y servicios de consumo se ejecutan a partir de la fecha de suscripción del Convenio.** No obstante, lo anterior, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía.

Con todo, las actividades indicadas en la cláusula quinta y en el **Anexo N°1** podrán ser modificadas durante la vigencia del Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de vigencia señalado en el párrafo anterior, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Subsecretaría de Energía y por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REINTEGRO DE RECURSOS

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima quinta.

- b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena del Convenio.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en la cláusula décima, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación **antes del 30 de abril de 2025**, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.640.

En ambos casos, el Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría de Energía el respectivo Formulario 10.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- b. Por entregar información o datos falsos.
- c. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula novena, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas en el marco del presente acuerdo corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información y que los recursos provienen del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible. Esta información se registrará conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o al Ejecutor, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N°20.285.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

Todas las adquisiciones que realice el Ejecutor con los recursos transferidos en virtud de este convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos del Ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.

c) Incorporar, en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, la desagregación por sexo todas las estadísticas a nivel persona.

d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES

La Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta del Ejecutor, se asignen para ejecutar el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de conflictos entre las Partes, éstas procurarán resolverlas de manera amistosa, respetando lo contenido en el presente convenio y en toda la documentación anexada, en primer lugar, por las contrapartes técnicas y administrativas, y, luego, por sus representantes legales. De no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la comuna de Santiago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA** como **SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N°6 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO** para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, consta en su designación como Gerenta General en el acuerdo N°1.632, adoptado por su Directorio, en Sesión N°688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.”

Firman en señal de aceptación:

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERCOTEC

ANEXOS

ANEXO N°1

TABLA 1: “PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS DE AVANCE”

1.- FONDO CONCURSABLE DE COFINANCIAMIENTO PARA QUE COOPERATIVAS POSTULEN PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍAS RENOVABLES O ELECTROMOVILIDAD LIVIANA O MENOR.	
Desarrollar un programa piloto para la implementación de energías renovables en cooperativas de servicios sanitarios rurales (SSR) de las regiones de Coquimbo y Valparaíso con el fin de disminuir los costos de producción de agua potable sanitaria, permitir la sustentabilidad de estas organizaciones y asociaciones, y consecuentemente, mejorar la competitividad de los negocios relacionados a estas.	
Objetivos Específicos:	Actividades:
1. Realizar un diagnóstico a las cooperativas de servicios sanitarios rurales en torno a los sistemas de bombeo de agua que utilizan actualmente, junto con el estado de su organización administrativa y modelo de producción de agua para consumo humano y usos productivos.	1.1 Identificación de población potencial mediante la revisión del listado de cooperativas vigentes y activas, en las regiones seleccionadas.
	1.2 Visita a terreno de las cooperativas identificadas, para aplicar ficha técnica elaborada por el Ministerio de Energía, revisar su documentación legal y administrativa.
	1.3 Diseñar y confeccionar ficha resumen para cooperativa visitada con toda la información recabada.
	1.4 Elaborar listado con los principales resultados de las visitas realizadas.
2. Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría de Energía.	2.1 Analizar la factibilidad administrativa y técnica de cada una de las cooperativas visitadas.
	2.2 Proponer criterios de selección tanto administrativos, legales y técnicos, que permitan seleccionar las cooperativas.
	2.3 Elaborar la pauta de evaluación, de acuerdo con los criterios seleccionados previamente.
	2.4 Aplicar la pauta de evaluación a las cooperativas visitadas.
	2.5 Presentar los resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía para la definición de seleccionados.
3. Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán entregados por el Ministerio de Energía.	3.1 Trabajar, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía, en el diseño de la solución energética.
	3.2 Presentar los diseños elaborados a las cooperativas seleccionadas para validación tanto técnica como social.
	3.3 Seguimiento a las modificaciones identificadas durante la presentación del proyecto, en caso de presentarse, al diseño de la solución energética.
	3.4 Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.
4. Licitación, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas,	4.1 Elaborar las bases de licitación para la adquisición de los sistemas de energía renovables diseñados.
	4.2 Publicar el llamado a licitación y contestar las consultas recibidas mediante el foro de consultas.
	4.3 Evaluar las ofertas técnicas, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.

junto con orientar y capacitar a las administraciones para su utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	4.4 Elaborar la propuesta de acta de adjudicación.	
	4.5 Adjudicar la adquisición de los sistemas de energía renovable.	
	4.6 Realizar seguimiento técnico y administrativo al servicio contratado.	
	4.7 Actuar como contraparte y nexo entre las cooperativas seleccionadas y la empresa ejecutora del servicio.	
	4.8 Verificar que todas las actividades y compromisos derivados de la licitación se hayan realizado a conformidad de las bases de licitación, para así procesar la solicitud de pago.	
	4.9 Elaborar un informe sobre el resultado de los proyectos implementados, inscripción de formulario TE4 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y formulario de conexión con las empresas distribuidoras locales.	
5. Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, con el objeto de incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	5.1 Sistematizar, en un informe, los aprendizajes identificados en la ejecución de la iniciativa y realizar una presentación de este a la Subsecretaría de Energía.	
	5.2 Incorporar las sugerencias de mejora y observaciones realizadas por los equipos técnicos al informe final que describa los principales aprendizajes técnicos y administrativos identificados durante la ejecución del convenio.	
	5.3 Elaborar reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.	
Producto: Apoyar a Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (ex Agua Potable Rural, APR) mediante un fondo concursable de cofinanciamiento para que sean beneficiadas con la implementación de un proyecto solar fotovoltaico que les permita bajar los costos de producción de agua mediante la disminución del gasto en energía eléctrica.		
Plazo para su ejecución: 31 de diciembre 2024, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.		
Recursos estimados a ejecutar 2024: \$357.000.000		
Actividades	Hitos	Recursos a ejecutar
Total tramitación del convenio	Decreto totalmente tramitado	\$357.000.000

(*) Productos aprobados por Comité Interministerial realizado el día 26 de julio de 2024.

ANEXO N°2
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el proyecto “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor” son los siguientes:

Instrumento / programa			Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
Estrategias Territoriales	Transición Energética Justa	Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor	Realizar un diagnóstico a las cooperativas de servicios sanitarios rurales en torno a los sistemas de bombeo de agua que utilizan actualmente, junto con el estado de su organización administrativa y modelo de producción de agua para consumo humano y usos productivos.	N/A	Diagnóstico de las necesidades de energía de los servicios sanitarios rurales.	Diciembre 2024	Ficha técnica completa y presentación de resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.
			Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría.	N/A	Criterios administrativos y técnicos de selección de proyectos a desarrollar.	Diciembre 2024	Pauta de evaluación con resultados de aplicación y presentación al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.
			Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán entregados por el Ministerio de Energía.	N/A	Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.	Diciembre 2024	Bases de licitación con incorporación de los diseños finales de las soluciones energéticas realizados por la Subsecretaría de Energía.

Instrumento / programa			Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
			Licitar, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas, junto con orientar y capacitar a las administraciones para su utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	N/A	Proyectos implementados y conectados a red de distribución (si corresponde).	Diciembre 2024	Informe sobre el resultado de los proyectos implementados.
			Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, de manera incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	N/A	Identificación de lecciones aprendidas durante la implementación del concurso y respectivos proyectos.	Diciembre 2024	Reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.

Nota: Las denominaciones de los Instrumentos pueden sufrir modificaciones.

II. IMPÚTESE el gasto que irroge el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma de **hasta \$357.000.000.- (trescientos cincuenta y siete millones de pesos)**, a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 009 “Desarrollo Productivo Sostenible”, de la Ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC
- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Energías Sostenibles
- División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible
- División Jurídica
- Oficina de Partes



PTB/OFM/FRI/JMF/MSG/CGR/RGI/MVM/KNR/CPM

Código: 1729105894675C1523 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1728935453860 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1728935453860>